

ALCALDIA MUNICIPAL

13 DIC 2011

1122

DECRETO No.

**“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2012”**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, el parágrafo segundo del artículo 21 del acuerdo 154 de 1995 y el Decreto 301 del 28 de Junio de 1996,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos.** La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuaran dentro de los horarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los contribuyentes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos municipales mediante el uso de medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso los contribuyentes de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y la Contribución por Valorización que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos y contribuciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La Subsecretaria de Asuntos Tributarios podrá autorizar en casos excepcionales, la presentación de las declaraciones tributarias en las instalaciones de la Subsecretaría.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado ubicados en los Estratos: Bajo-Bajo (1), Bajo (2), Medio Bajo (3), Medio (4), Medio Alto (5), Alto (6), Lotes y Sector Rural (Pequeños Rurales Agropecuarios (7), Medianos Rurales Agropecuarios (8), Grandes Rurales Agropecuarios (9) y Rurales no Agropecuarios (10)), pagaran el impuesto causado vigencia de 2012, en las siguientes fechas límites:

Trimestre	Vencimiento
Enero - Marzo	Marzo 30/2012
Abril - Junio	Junio 29/2012
Julio - Septiembre	Septiembre 28/2012
Octubre - Diciembre	Diciembre 28/2012

*Alcalde*  
*Stz*



ALCALDIA MUNICIPAL

13 DIC 2011

1122

DECRETO No.

“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2012”

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTICULO TERCERO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen bimestral, así como los agentes retenedores a título del impuesto, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por cada bimestre en el año de 2012 en las siguientes fechas:

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Marzo 16/2012
Marzo - Abril	Mayo 16/2012
Mayo - Junio	Julio 16/2012
Julio - Agosto	Septiembre 17/2012
Septiembre - Octubre	Noviembre 16/2012
Noviembre - Diciembre	Enero 16/2013

**PARAGRAFO.** Para los contribuyentes y/o agentes retenedores definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de Telecomunicaciones y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y las retenciones practicadas, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable.

**ARTICULO CUARTO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen anual, presentarán la declaración correspondiente al año gravable de 2011, hasta el 30 de marzo de 2012 y el pago de la misma se deberá hacer a más tardar el 31 de mayo de 2012.

**CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO:** Los propietarios de los inmuebles que son sujetos pasivos de la Contribución de Valorización por el Plan de Obras 2005-2007 y que optaron por cancelarla en cuotas bimestrales, efectuaran el pago correspondiente a la vigencia de 2012 en las siguientes fechas:

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Febrero 29/2012
Marzo - Abril	Abril 30/2012
Mayo - Junio	Junio 29/2012
Julio - Agosto	Agosto 31/2012
Septiembre - Octubre	Octubre 31/2012
Noviembre - Diciembre	Diciembre 28/2012

AL-1-80

PEREIRA – RISARALDA



ALCALDIA MUNICIPAL

13 DIC 2011

DECRETO No. 1122

**“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2012”**

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

13 DIC 2011

Dado en Pereira a los,

  
**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira

  
**FABIO MORENO GAITAN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaria Juridica

  
Proyectó: Roberto Arredondo Orrego  
Profesional Especializado (E)

*Handwritten initials/signature in the bottom right corner.*